



Resolución Directoral

Pomabamba, 18 de marzo de 2025.

VISTO: El Memorandum N° 209-2025-GRA/GRDS/DIRES/RISCN-DE., de fecha 18 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 28175 Ley Marco de Empleo Público, (Directivos Superiores, Funcionarios Públicos **Empleados de Confianza**); así como dispone que solamente puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en los documentos de gestión interna; precisándose que, los funcionarios públicos, sobre los cuales recae lo expresado, son aplicable a los de libre nombramiento y remoción;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, establece las reglas para el ingreso a cualquier puesto, bajo el Régimen Especial de Contratación CAS, sin embargo, la incorporación al régimen CAS *sin concurso público, se encuentra prevista en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 28849 (modificatoria del Decreto Legislativo N° 1057), y esta se refiere al personal mencionado en los numerales 1), 2) e inc. a) del numeral 3) del Artículo 4 de la Ley N° 28175 Ley Marco de Empleo Público, (Directivos Superiores, Funcionarios Públicos y **Empleados de Confianza**);*

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorgar derechos laborales – establece expresamente en su primera disposición complementaria y final que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral Especial del Decreto Legislativo, este personal, solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro para asignación de personal – CAP de la entidad;

Que, al respecto la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR adscrita a la presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementar y supervisa las políticas del personal del Estado, ha señalado en su informe legal N° 079-1012-SERVIR/GPGRH, que de conformidad a lo establecido en la cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personal bajo régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo, se haya ejecutado por **libre decisión del titular de la entidad**; asimismo, precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, solo en los casos del personal de libre designación y remoción;

Asimismo, SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR-GG-OAJ, establece que por la aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que, "El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y Directivo Superior, según las



definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando excluidas de la realización del concurso público”;

Que, para alcanzar eficiencia en la gestión de la Red Integrada de Salud Conchucos Norte – Pomabamba es necesario designar a los funcionarios responsables en los diferentes órganos de la entidad, de acuerdo a la estructura orgánica y Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0293-2008-REGION ANCASH/PRE, los que deben poseer condiciones, cualidades y capacidad para el desempeño de las funciones y realizar un trabajo cooperativo y coordinado entre todos los diversos niveles de la institución;

Que, mediante Memorandum N° 209-2025-GRA/GRDS/DIRES/DRES/RISCN-DE, el Director Ejecutivo de la Dirección de Red Integrada de Salud Conchucos Norte, dispone aceptar la renuncia voluntaria presentada por el **Abg. Guilford Joaquin ALVA SOTOMAYOR**, al cargo de Asesor Legal de la Red Integrada de Salud Conchucos Norte de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash, por ende, se dispone dejar sin efecto legal a partir de la fecha, la Resolución Directoral N° 833-2024-GRA-GRDS-DIRES-RISCN/DE/DA/U-RRHH, de fecha 17 de octubre de 2024;

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo de la Red Integrada de Salud Conchucos Norte, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 138-2025-GR/GGR, de fecha Huaraz, 07 de marzo de 2025;

Con el conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos, el visado de la Dirección Administrativa y la firma y sello del Director Ejecutivo de la Red Integrada de Salud Conchucos Norte;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR, a partir de la fecha, la renuncia voluntaria presentada por el **Abg. Guilford Joaquin ALVA SOTOMAYOR**, al cargo de Asesor Legal de la Red Integrada de Salud Conchucos Norte de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO LEGAL a partir de la fecha la Resolución Directoral N° 833-2024-GRA-GRDS-DIRES-RISCN/DE/DA/U-RRHH, de fecha 17 de octubre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el personal saliente, proceda con la correspondiente entrega de cargo dentro del plazo establecido por Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas correspondientes con arreglo a la Ley, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AUT/D.Eject.
WRHC/D. Adm
JCMP/IJ. RRHH

